	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>	<p style="text-align: center;">F-GD-30</p>	<p style="text-align: center;">Versión:01</p>
---	--	--	---

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Por medio de la cual se estructura el programa “ANTIOQUIA UNIDOS POR EL DEPORTE”

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 8E del 1 de marzo de 1996, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, Ley 1389 de 2010, la Ley 1946 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

2. La Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996 mediante la cual se crea el Instituto Departamental del Deporte “INDEPORTES ANTIOQUIA” y establece que la misión del Instituto es servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros con el propósito de organizar, financiar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. En similar sentido, la Ordenanza 8E establece en su objetivo general que el Instituto encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente en actividades recreativas y deportivas.
4. La ley general del deporte Ley 181 de 1995, establece en su artículo 50 quienes hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, indicando que: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* (SFT)
5. En virtud de la creación de la Ley 181 de 1995, el Instituto Departamental del Deporte de Antioquia, es el ente deportivo a nivel departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte en el departamento de Antioquia.
6. El artículo 3° de la precitada norma dispone: *"Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores(...)"*,





Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



y en su numeral 6 establece como uno de ellos: " (...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (...)".


7. Mediante Ordenanza 24 de diciembre 6 de 2011, se crea la Política Pública Departamental del Deporte mediante la cual en el artículo quinto establece:

"Adoptar los lineamientos de la política sectorial del departamento para el deporte, la recreación y la actividad física, así como sus metas y objetivos en cabeza del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA" a través de las siguientes líneas:

Línea 1: LIDERAZGO A TRAVÉS DEL DEPORTE

Meta 1: Consolidar un modelo de desarrollo deportivo sostenible para alto rendimiento fortaleciendo las capacidades de organización, gestión y financiación de las Ligas Deportivas garantizando el apoyo técnico y social a los deportistas y sus entrenadores, adelantando estrategias permanentes para la detección de talentos y la identificación de la reserva deportiva Antioqueña, promoviendo la medicina deportiva y las ciencias aplicadas al beneficio de los deportistas y los procesos de preparación y competición deportivos así como el fomento de la investigación, el mercado deportivo y los sistemas de información, seguimiento y evaluación".

8. Por su parte, la Ley 181 de 1995, en su artículo 16 establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, precisamente el Deporte Competitivo: "(...) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (...)".
9. Seguidamente dicho artículo define el Deporte de Alto Rendimiento, como "(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (...)".
10. La Ley 582 de 2000, por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, de esta manera, se brindan directrices que beneficien deportivamente la población con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
11. El Decreto 641 de 2001, que reglamentó la Ley 582 de 2000, tiene como propósito fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social, de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.
12. Por otra parte, la Ley 1389 de 2010, creada para reglamentar los incentivos a los deportistas, señala en su artículo 2 que: "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



dependencias que hagan sus veces, **crearán programas de apoyo para los deportistas** de alto nivel competitivo y con proyección a él”.

13. Así mismo, en el artículo 4 ibídem, indicó: “Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general **los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas**, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.
14. La Ley 1946 de 2019, Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones, la cual tiene como objeto la reestructuración del Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigente.
15. La Ordenanza 6 de 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “UNIDOS,” en la línea estratégica 1 NUESTRA GENTE componente 8. **ANTIOQUIA UNIDA POR EL POTENCIAL DEPORTIVO**, establece:

“La práctica de del deporte de alto rendimiento, el aprovechamiento del tiempo libre, y el disfrute de la actividad física y la recreación son un componente trasformador de comunidades que permite generar cambios sociales aportando en el proceso de construcción de una nueva sociedad. De igual forma, contribuye al bienestar y es un indicador de calidad de vida de los habitantes del Departamento.

Históricamente el Departamento de Antioquia ha sido el líder deportivo en el país gracias al gran potencial que tienen los Antioqueños y Antioqueñas aportando al País gran cantidad de deportistas de alto rendimiento referentes para la construcción de ciudadanía y de desarrollo social, generando, además, modelos positivos que permiten la transformación hacia la cultura de la legalidad en cada uno de los municipios y disminuyendo brechas sociales.

Actualmente el departamento está sufriendo una fuga de deportistas de alto rendimiento hacia otros departamentos y que significan medallas de oro, plata o bronce debido a la debilidad en los procesos de desarrollo, fortalecimiento y potencial deportivo para los deportistas de alto rendimiento del departamento. Lo que puede significar perder el liderazgo deportivo en el mediano plazo e interrumpir los logros deportivos a nivel nacional e internacional y el proceso de creación de referente sociales en las subregiones.

Es por ello que en el programa incluye todos los componentes integradores del deporte y se ha tenido especial cuidado con el fin de potenciar las acciones que a través del sector que se llevarán a cabo para garantizar a los ciudadanos su acceso a la práctica deportiva y contribuir al desarrollo humano.

Para lograr el cumplimiento del objetivo del programa, aspiramos a implementar estrategias subregionales para fortalecer el desarrollo deportivo a través del potencial humano de las subregiones”.

16. Los Altos Logros y la reserva deportiva debe entenderse como la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, cuyas etapas de iniciación y formación pretenden alcanzar el alto rendimiento, con el fin de obtener desempeños sobresalientes respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de





Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, deberán obtener un rendimiento superior en relación con la base de ese deporte en el país.

17. Las etapas de iniciación y formación antes mencionadas aseguran la reserva deportiva del departamento, esto es, los deportistas que conforman la "masa deportiva joven" de un deporte, los cuales representan el recambio deportivo de los deportistas que en la actualidad se encuentran en edad óptima de rendimiento.
18. En dicho programa de apoyo, se acompaña a los atletas desde los aspectos técnicos, científicos y psicosociales, para que desarrollen en debida forma su plan de entrenamiento, alcancen los altos logros deportivos y mejoren su calidad de vida.
19. En aras de establecer una metodología estándar, unificada y sostenible en el tiempo, que propenda por el mejoramiento continuo, tanto en resultados como en procesos de desarrollo de los atletas apoyados, se hace necesario expedir la presente resolución. En tal sentido, se establecen el programa de apoyo con que cuenta la entidad
20. Con fundamento en lo antes expuesto, se estructura un programa de apoyo para los atletas del Departamento de Antioquia de alto nivel competitivo y con proyección a los altos logros en las disciplinas deportivas reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Estructurar el Programa "ANTIOQUIA UNIDOS POR EL DEPORTE", en los términos y alcances que se describen a continuación:

Programa de Apoyo al Atleta


"ANTIOQUIA UNIDOS POR EL DEPORTE"

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El Programa "ANTIOQUIA UNIDOS POR EL DEPORTE" tiene por objetivo apoyar el proceso deportivo de los atletas seleccionados por Indeportes Antioquia, a través de un conjunto de estrategias articuladas entre sí, que posibiliten los primeros lugares del Departamento de Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales o Paranales y su reconocimiento en el ámbito departamental, nacional e internacional.

1.1. Objetivos Específicos.

- 1.1.1. Diseñar, definir y aplicar estrategias que permitan a los atletas y Para aletas llegar y mantenerse en los primeros lugares del deporte y mantener el rendimiento y reconocimiento deportivo en el ámbito departamental, nacional e internacional.
- 1.1.2. Brindar acciones técnicas, científicas y psicosociales para que los atletas mejoren su rendimiento deportivo.
- 1.1.3. Asistir y asesorar técnicamente a los entrenadores para que los atletas obtengan el máximo rendimiento deportivo
- 1.1.4. Fortalecer las alianzas interinstitucionales e intersectoriales a fin de obtener apoyo en los procesos deportivos de los atletas.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000479
Fecha: 24/08/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.




2. POBLACIÓN OBJETO:

La población objeto del programa son los atletas y Para atletas pertenecientes a los clubes adscritos a las Ligas Deportivas del Departamento de Antioquia o los Clubes Deportivos que al no tener estructura de Liga estén avalados por el Ministerio del Deporte a través de la Federación Respectiva que, de acuerdo a los criterios de inclusión al programa, son seleccionados por Indeportes Antioquia, a través de la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros en el deporte convencional y deporte adaptado en las diferentes disciplinas y los guías que asisten en el proceso de entrenamiento y competencia a los para-atletas.

3. DEFINICIONES:

Para los efectos de este programa, se adoptan las siguientes definiciones:

- 3.1. Apoyo. Proceso de atención integral y acompañamiento para la preparación deportiva de los atletas y Para atletas.
- 3.2. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden nacional, departamental y nacional que tengan como objeto el rendimiento de los deportistas
- 3.3. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos cuyo objeto primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.
- 3.4. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas y entrenadores mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.
- 3.5. Rendimiento deportivo nacional. Es el resultado del atleta que se enmarcan dentro de las competencias en el ámbito nacional.
- 3.6. Evento Nacional Interligas. Evento de máximo nivel en el ámbito nacional organizado por el deporte asociado (Federaciones).
- 3.7. Reserva deportiva. Atleta y Para atletas que por sus características técnicas, físicas antropométricas y marcas, lugares o puntajes sobresale en su correspondiente etapa deportiva.
- 3.8. Atleta / Deportista. Es la persona que posee una capacidad física, fuerza, agilidad o resistencia superior a la media y, en consecuencia, es apto para actividades físicas, especialmente para las competitivas en diferentes disciplinas.
- 3.9. Atleta juvenil. Es la persona que no ha cumplido 20 años (19 años y 364 días)
- 3.10. Categorización de los Atletas y Para atletas. Es la respectiva distribución en categorías de acuerdo al nivel de rendimiento deportivo, en este caso como competencia del ente resultados nacionales.
- 3.11. Villa Deportiva. Instalación dotacional adecuada para garantizar al deportista descanso, recuperación e interacción social con sus pares el cual está compuesto en alojamiento y alimentación para los deportistas antioqueños de Alto Rendimiento o que se encuentren en dicho proceso.
- 3.12. Atleta y Para atletas Residente: Es el que se le brinda el apoyo de alojamiento dotacional.
- 3.13. Asesoría y acompañamiento metodológico. Asesoría especializada la cual es brindada por parte de los metodólogos de Indeportes Antioquia sobre el rendimiento deportivo en búsqueda de la mejor preparación de los atletas que representan el departamento.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- 3.14. Metodólogo. Profesional especializado en el área del deporte de Alto Rendimiento que realiza, acompañamiento, seguimiento y control de los entrenadores, atletas y Para atletas.

4. APOYO AL ATLETA Y/O PARA ATLETA:

Se concibe como el proceso de atención integral y acompañamiento que desde Indeportes Antioquia, se ofrece a los atletas o para atleta que se proyecten o mantengan altos logros en un deporte y representen al departamento de Antioquia, posicionando su imagen como potencia deportiva nacional e internacional y, se ofrece en especie o en dinero, total o parcialmente, a través de las siguientes clases de apoyo: técnico, científico y psicosocial.


- 4.1. **El apoyo técnico:** Ofrecer metodología técnica, asesoría, planificación, control y evaluación del entrenamiento deportivo con miras a obtener altos logros. Se coordina entre entrenadores y metodólogos con apoyo de las ciencias aplicadas al deporte y las ciencias sociales para el beneficio de los atletas. Este apoyo se compone de lo siguiente:

- 4.1.1. Asesoría y acompañamiento con personal técnico, mediante la contratación entrenadores y/o monitores.
- 4.1.2. Asesoría en la planificación del plan de entrenamiento, para obtener la forma deportiva y el alto grado de las capacidades técnico, táctico, condicional, psicológico y teórico, con el fin de alcanzar los resultados deportivos esperados.
- 4.1.3. Análisis, priorización y planificación de las competencias preparatorias y fundamentales para el cumplimiento del plan de entrenamiento.
- 4.1.4. Control y seguimiento a las sesiones de entrenamiento para verificar el cumplimiento del plan de entrenamiento y establecer correctivos en caso de ser necesarios.
- 4.1.5. Acompañamiento metodológico a las competencias preparatorias y fundamentales, para conocer la evolución y cumplimiento del plan de entrenamiento, proponer mejoras, mantener información actualizada de los resultados de las competencias y analizar los pronósticos elaborados previamente.
- 4.1.6. Asesoría y acompañamiento a las ligas, clubes, atletas o para atletas para la preparación y participación en las competencias preparatorias o fundamentales acordes al plan de entrenamiento.

- 4.2. **El apoyo científico.** Son las acciones encaminadas a la evaluación, seguimiento, control y atención médica especializada de los atletas y para atletas pertenecientes al Programa. Se realiza a través de la intervención de las ciencias aplicadas al deporte, por medio de sus profesionales y de la disponibilidad de equipos e insumos con el objetivo de procurar el rendimiento óptimo del atleta o para atleta sin que se altere su salud. El apoyo científico a los atletas o para atletas se puede realizar mediante:

- 4.2.1. **Control Médico del Entrenamiento:** se realiza mediante la observación y evaluación de la repuesta a la carga de entrenamiento. Esta se hace de manera puntual, operativa o de etapa dependiendo del plan de entrenamiento.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



4.2.2. **Atención Médica Especializada.** Es el conjunto de acciones realizadas por medicina deportiva y las ciencias aplicadas al deporte que propenden por el adecuado tratamiento de la enfermedad o lesión del atleta o para atleta procurando reintegrarlo a su actividad con el menor riesgo de recaída o relesión, según criterio del profesional de medicina asignado al deporte y que podrá consistir en:

- Atención Médica Especializada: consulta en Medicina Deportiva y Ortopedia.
- Control médico del entrenamiento.
- Imagenología: ecografía de tejidos blandos, rayos x, resonancia nuclear magnética y tomografías.
- Electrocardiograma y prueba ortostática.
- Laboratorios Clínico y de Fisiología según Plan de Entrenamiento.
- Consulta y seguimiento Nutricional, Psicológico y Odontológico.
- Atención en fisioterapia.

4.3. **El apoyo psicosocial.** Son las acciones orientadas a mejorar la calidad de vida y desarrollo integral de los atletas y para atletas en el ámbito personal, familiar y socio – deportivo; con ellas se contribuye a garantizar las condiciones básicas para el entrenamiento, el logro deportivo, la formación personal en habilidades para la vida y las competencias ciudadanas. El apoyo Social podrá ser:

4.3.1. **Alojamiento.** Es un proceso psicosocial mediante el cual se garantiza el alojamiento dotacional a los atletas o para atletas para su descanso, recuperación e interacción social con sus pares. Es de carácter temporal de acuerdo a los criterios de necesidad técnica y/o psicosociales y a la capacidad instalada del sitio.


4.3.2. **Alimentación.** Es un proceso biopsicosocial, que se le brinda a los atletas o para atletas, según sus necesidades nutricionales, para contribuir con su preparación y formación basado en los requerimientos alimenticios de la modalidad deportiva respectiva.

4.3.3. **Educación:** Es el apoyo al atleta o para atleta para su educación formal y para el empleo y el desarrollo humano, el cual podrá consistir en orientación vocacional, reconocimiento de gastos de matrícula y complementos educativos. El recurso asignado para el apoyo social tipo educación se deberá soportar mediante el documento emitido por la institución educativa, en caso de que el apoyo no sea ejecutado en el ítem específico deberá ser reembolsado a Indeportes Antioquia.

4.3.4. **Póliza Seguros de Accidentes:** Aseguramiento colectivo, a través de una compañía de seguros que brinde atención al atleta o para atleta frente a un accidente deportivo y su recuperación, invalidez o fallecimiento accidental.

4.3.5. **Apoyo económico:** Corresponde a una subvención económica que se brinda al atleta o para atleta como reconocimiento a sus logros deportivos nacionales y/o internacionales, deberá reflejarse en mejorar sus condiciones deportivas (ayudas ergo génicas, implementos deportivos personales, transporte cuando se requiera, inscripciones en eventos, ayudas diagnósticas, educación, entre otras). Para el reconocimiento económico descrito en el presente numeral, se tendrá en cuenta la categoría establecida por los resultados nacionales en:



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000479
Fecha: 24/08/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resultados en eventos de Nacionales y/o Paranales en:

- ATLETA MULTIMEDALLISTA.
- ATLETA PLUS MEDALLISTA.
- ATLETA TOP.
- ATLETA EXCELENCIA.
- ATLETA ANTIOQUIA ORO.
- ATLETA ANTIOQUIA PLATA.
- ANTIOQUIA ORO EQUIPO.

Resultados en eventos del Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico en:

- ELITE ORO.
- ELITE PLATA.
- ELITE BRONCE.
- AVANZADA.
- ASCENSO

La Categorización de los atletas y Para atletas. se realizará con base en el cumplimiento de los siguientes criterios, los cuales deberá demostrar al momento de postularse para pertenecer al programa.

5. CATEGORÍA NACIONAL:

Con el fin de ser beneficiarios de los apoyos definidos en el numeral 4.3.5 de la presente resolución, se establecen las siguientes categorías:

a. ATLETA MULTIMEDALLISTA

Atleta o Para atleta que obtenga CINCO (5) o más medallas de oro en el Campeonato Nacional Interligas en deporte individual, equivalente a la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023 según el reglamento específico de cada deporte.

b. ATLETA PLUS MEDALLISTA

Atleta o Para atleta que obtenga CUATRO (4) medallas de oro en el Campeonato Nacional Interligas en deporte individual, equivalente a la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023 según el reglamento específico de cada deporte.


c. ATLETA TOP

Atleta o Para atleta que obtenga TRES (3) medallas de oro en el Campeonato Nacional Interligas en deporte individual, equivalente a la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, según el reglamento específico de cada deporte.

d. ATLETA EXCELENCIA

Atleta o Para atleta que obtenga DOS (2) medallas de oro en el Campeonato Nacional Interligas en deporte individual, equivalente a la categoría a disputarse en los próximos



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, según el reglamento específico de cada deporte.

e. ATLETA ANTIOQUIA ORO

Atleta o Para atleta que obtenga UNA (1) medalla de oro en el Campeonato Nacional Interligas en deporte individual, equivalente a la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, según el reglamento específico de cada deporte, y/o que haya obtenido medalla de plata siendo juvenil o junior.

f. ATLETA ANTIOQUIA PLATA

Atleta o Para atleta que obtenga UNA (1) medalla o más de plata en el Campeonato Nacional Interligas en deporte individual, equivalente a la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, según el reglamento específico de cada deporte y/o que haya obtenido medalla de bronce siendo juvenil o junior.

g. ANTIOQUIA ORO EQUIPO

Se considera equipo al deporte que pone en cancha 6 o más Atleta o Para Atleta, en la misma se considerará a todos los que obtengan el oro en el Campeonato nacional interligas en la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, según el reglamento específico de cada deporte.

La vigencia de los resultados de los XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Paranales 2019 será tenido en cuenta para la Categorización de los atletas y Para atletas hasta el campeonato Nacional Interligas o su equivalente siguiente de su deporte.

Aquellos atletas o Para atletas que hubieran ganado medalla de oro en los XXI Juegos Deportivos Nacionales o V Paranales y cambian de categoría por edades, de acuerdo al reglamento por deporte y continúan con el entrenamiento, estarán solamente dentro del sistema de apoyos, con el apoyo social tipo económico, hasta el siguiente campeonato nacional interligas en la categoría a disputarse en los próximos Juegos Deportivos Nacionales o máximo por un año; lo que se dé primero

En los deportes o modalidades que hayan sido convocados a los XXI Juegos Deportivos Nacionales o V Paranales y no fueron realizados por la cancelación de las pruebas, se tendrá en cuenta el Campeonato Nacional Interligas del año 2019 para clasificarlo en la Categoría Nacional.


Los resultados de los eventos Open organizados por el COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO de los deportes Para atletismo, Para natación y Para Powerlifting, serán considerados por la clasificación en la categoría Nacional.

5.1 CATEGORÍA INTERNACIONAL:

a. ELITE ORO

Es la categoría en deporte individual, en la cual el atleta o Para atleta participó y obtuvo medalla de Oro en la última versión de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, lo que le distingue por sus altísimos resultados del grupo total de los atletas incluidos en el programa.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479
Fecha: 24/08/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



b. ELITE PLATA

Es la categoría en deporte individual, en la cual el atleta o Para atleta participó y obtuvo medalla de Plata en la última versión los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, lo que le distingue por sus altísimos resultados del grupo total de los atletas incluidos en el programa.

c. ELITE BRONCE

Es la categoría en deporte individual, en la cual el atleta o Para atleta participó y obtuvo medalla de Bronce en la última versión los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, lo que le distingue por sus altísimos resultados del grupo total de los atletas incluidos en el programa.

d. CATEGORÍA AVANZADA:

Son atletas o Para atleta en deporte individual, que han alcanzado medallas de oro o plata, en las competencias oficiales desde el nivel Centroamericano hasta Mundiales, en su última versión, cumpliendo con las siguientes condiciones:

Para clasificarse en esta categoría, deberá pertenecer a un deporte del Programa de los eventos del Ciclo Olímpico, Juegos Deportivos Nacionales o Ciclo Paralímpico, además cumplir con uno de los siguientes criterios:

- Haber obtenido medalla de oro o plata en los Campeonatos Mundiales Categoría Mayores o Abierta de deportes convencionales o de discapacidad.
- Haber obtenido medalla de oro o plata en Juegos Panamericanos o Parapanamericanos
- Haber obtenido medalla de oro en Juegos Centroamericanos y del Caribe.
- Haber obtenido medalla de oro en el Campeonato Panamericano de la Categoría Mayores o Abierta de deportes convencionales o de discapacidad.


e. CATEGORÍA ASCENSO:

Son atletas o Para atletas en deporte individual, que han alcanzado medallas, considerando competencias oficiales desde el nivel Suramericano, Centroamericano hasta Panamericano en la Categoría Mayores o abierta, en su última versión.

Para clasificarse en esta categoría, deberá pertenecer a un deporte del Programa de los eventos del Ciclo Olímpico, Juegos Deportivos Nacionales o Ciclo Paralímpico, además cumplir con uno de los siguientes criterios:

- Haber obtenido medalla de bronce en Juegos Panamericanos, Parapanamericanos o Campeonato Mundial.
- Haber obtenido medalla de plata en Juegos Centroamericanos y del Caribe de deportes convencionales o de discapacidad.
- Haber obtenido medalla de oro o plata en el Campeonato Centroamericano y del Caribe de deportes convencionales o de discapacidad.
- Haber obtenido medalla de plata o bronce en el Campeonato Panamericano de deportes convencionales o de discapacidad.
- Haber obtenido medalla de oro en Juegos Suramericanos o Parasuramericanos o Campeonatos suramericanos.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



f. GUÍAS DE ATLETAS

Los Guías que asisten en el proceso de entrenamiento y competencia a los Para atletas con discapacidad visual, recibirán un 50% de lo que se reconoce al Para atleta.

5.2 Apoyo económico a reconocer.

Se relacionan según la categoría ostentada, el apoyo económico a otorgar para los atletas convencionales y Para atletas de discapacidad que practiquen deportes individuales. Para efectos de la presente clasificación serán tomados como deportes individuales los practicados en modalidades dobles, mixtos, ternas, relevos y quintas:

CATEGORIA NACIONAL	SMMLV
ATLETA MULTIMEDALLISTA	4.5 SMMLV
ATLETA PLUS MEDALLISTA	4 SMMLV
ATLETA TOP	3 SMMLV
ATLETA EXCELENCIA	2 SMMLV
ATLETA ANTIOQUIA ORO ATLETA ANTIOQUIA PLATA SIENDO JUVENIL O JUNIOR	1 SMMLV
ATLETA ANTIOQUIA PLATA ATLETA BRONCE SIENDO JUVENIL O JUNIOR	50% SMMLV
GUÍAS ATLETAS	50% de lo que se reconoce al Atleta.
ANTIOQUIA ORO EQUIPO	50% SMMLV

A continuación, se relacionan según la categoría ostentada, el apoyo económico a otorgar para los atletas convencionales y a los Para atletas de discapacidad que logren resultados en eventos Ciclo Olímpico o Paralímpico:

CATEGORIA CICLO OLÍMPICO O PARALÍMPICO	SMMLV
Elite	Oro: 4,5 SMMLV
	Plata: 4,0 SMMLV
	Bronce: 3,5 SMMLV
Avanzado	3 SMMLV
Ascenso	1,5 SMMLV
GUIA	50% De lo que recibe el atleta

Los atletas y Para atletas conservarán su categoría según los resultados obtenidos en la siguiente competencia de su nivel, los cuales serán analizados mensualmente por el Comité de Evaluación. Quien no logre refrendar su resultado será clasificado en la categoría inmediatamente inferior, excepto para los atletas que ostenten la Categoría Nacional que serán excluidos del apoyo económico.

Una vez se compruebe que por fuerza mayor o caso fortuito algún atleta no pudo refrendar el resultado que le otorgó la categoría para el apoyo social tipo económico, el Comité Evaluador definirá los atletas que ostentarán la misma categoría en el mismo deporte o



Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



modalidad, en todo caso será potestativo de Indeportes Antioquia mantener uno o más atletas ostentando la misma categoría en el mismo deporte y modalidad.

EL atleta solo podrá ostentar una Categoría, ya sea por lo nacional o internacional, es decir, donde el apoyo social tipo económico sea mayor.

5.3. Estímulos educativos para entrenadores de atletas y para atletas de Alto Rendimiento adscritos a las Ligas Deportivas del Departamento de Antioquia.

Cualificación del potencial técnico deportivo de los Entrenadores de la Selección Antioquia, mediante formación formal en procesos educativos en áreas afines con el deporte y la actividad física. Con miras mejorar la preparación de los Atletas y Para atletas y alcanzar los altos logros y mantener el liderazgo deportivo de Antioquia a nivel nacional.

5.3.1. Para los estímulos educativos a entrenadores se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización

- Tener aval del presidente de la Liga Deportiva correspondiente.
- Hacer parte del grupo de entrenadores incluidos en proceso de preparación de los atletas de las Selecciones Antioquia, adscritos a las Ligas Deportivas.
- Realizar procesos formales de educación en áreas afines con el deporte y la actividad física.
- La asignación se realizará de acuerdo al presupuesto disponible y de acuerdo a la priorización técnica de las Ligas por aporte efectivo de Medallas en los Juegos Deportivos Nacionales y/o Paranales

6. Comité Coordinador del Programa.

Es la instancia encargada de coordinar y evaluar el desempeño del programa y, recomendar y asesorar a la gerencia las acciones de diseño, intervención y revisión de estrategias, con el propósito de lograr el objetivo del programa.


a. **Conformación:** el Comité Coordinador del Programa estará conformado de la siguiente manera:

- El Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Medicina Deportiva.
- El Coordinador de los Metodólogos.
- El Coordinador del Equipo de Desarrollo Social o su delegado
- Los Metodólogos del deporte asignado.

La secretaria del Comité, será ejercida por un servidor de la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones, recopilar la información presentada, elaborar el acta de la reunión en la cual consignará lo tratado y custodiar la información. La secretaria actúa sin voz y sin voto.

b. **Funciones:** el Comité Coordinador del Programa deberá realizar entre otras las siguientes funciones:

- i. Diseñar y definir estrategias que fortalezcan el programa y permitan que el departamento de Antioquia, llegue y se mantenga en los primeros lugares del deporte y obtenga reconocimiento deportivo en el ámbito departamental, nacional e internacional.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- ii. Reglamentar y evaluar las acciones técnicas, científicas y psicosociales para que los atletas y Para atletas mejoren su rendimiento deportivo.
- iii. Propender porque se fortalezcan las alianzas interinstitucionales e intersectoriales a fin de alcanzar el proceso deportivo de los atletas.
- iv. Articular el programa con las directrices que sobre la materia establezca el ente rector del deporte del nivel Nacional.
- v. Revisar la postulación de los atletas y Para atletas que se propongan para ingresar al programa.
- vi. Revisar y sugerir la inclusión y exclusión de los atletas y Para atletas al Programa.
- vii. Determinar la(s) clase(s) de apoyo(s) que se otorgarán a cada uno del (los) atleta(s) Apoyado(s).
- viii. Recomendar, previo cumplimiento de requisitos, la clase y el tipo de apoyo con el cual se beneficiará al(los) atleta.
- ix. Revisar la lista de atleta apoyados para llevar el control administrativo y presupuestal al interior de la Entidad.
- x. Informar a la Liga o al Club el concepto de inclusión y exclusión de los atletas y para atletas del Programa.
- xi. Revisar los resultados deportivos y emitir concepto favorable o desfavorable sobre la inclusión, exclusión de los atletas y Para atletas para otorgar los apoyos.
- xii. Adoptar su propio reglamento en el cual se establezcan, entre otros aspectos, la periodicidad de sus reuniones, la asistencia de invitados a las mismas y la forma de adopción de sus decisiones.

7. REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN AL PROGRAMA

a. **Postulación:** Es el proceso mediante el cual un atleta o Para atleta selección Antioquia, es propuesto para acceder a los beneficios del programa, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. La Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros enviará oportunamente comunicación informando sobre las fechas y requisitos para la postulación de los atletas y Para atleta al programa.
- ii. La postulación de los atletas y Para atletas al Programa deberá ser propuesta por la Liga deportiva, o los entrenadores, los deportes que no tengan estructura de Liga lo hará el Club al que está afiliado, teniendo en cuenta los criterios de inclusión.
- iii. Mediante comunicación escrita y radicada en el CADA de Indeportes Antioquia, la Liga o Club enviará a la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros la solicitud de postulación de todos los atletas y Para atletas, anexando la documentación completa de cada uno y los respectivos soportes.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Por la vigencia 2020, debido al aislamiento preventivo obligatorio derivado del nuevo Coronavirus COVID-19 y por falta de competencias oficiales, INDEPORTES ANTIOQUIA enviará a cada Liga Deportiva su respectivo listado de los atletas o para atletas categorizados previamente por el equipo metodológico, según los resultados obtenidos en la vigencia 2019 y teniendo como referencia las Categorías Establecidas en la presente resolución.

Los atletas que no refrendaron título y quedan sin categoría dentro de la presente resolución se les dará apoyo social tipo económico categoría Antioquia oro (1SMMLV) hasta por tres meses.





Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



b. Inclusión: Corresponde a la incorporación de un atleta o Para atleta al programa y gozar de los beneficios que ofrece el mismo, atendiendo los siguientes criterios:

- i. El atleta y Para atleta debe estar registrado en los listados que reporta el entrenador del deporte, mediante el formato de calidad diseñado para tal fin y que sea avalado por el metodólogo del deporte.
- ii. El postulante del atleta o Para atleta debe presentar la documentación requerida para la postulación, además de sustentar los logros deportivos en selección Antioquia en el año respectivo, en eventos oficiales aprobados por la Federación Deportiva.
- iii. No estar en un proceso sancionatorio por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano y Comité Paralímpico Colombiano, Liga, Federación, o haber sido condenado por algún tipo de delito.
- iv. El atleta o Para atleta con doble nacionalidad deberá presentar acreditación de ciudadano colombiano.
- v. Los atletas que cambien de Liga Departamental y en la misma vigencia soliciten retorno al departamento de Antioquia, el Comité Evaluador analizará si deberá refrendar el título o si continua en la misma Categoría que sustentaba antes de haber hecho cambio de registro deportivo.
- vi. En los deportes de equipo la Categoría la ostenta el atleta, para atleta o guía que haya estado en la nómina del evento, en ningún caso podrá ser reemplazado por atleta o para atleta de no haya participado
- vii. Los atletas o Para Atletas de deporte individual que, por fuerza mayor, caso fortuito, caída de pruebas, lesión deportiva o la unificación de pruebas en los deportes Para Nacionales y no pudieron participar en los XXI Juegos Deportivos Nacionales o V Paranales, estando categorizados, conservan la categoría del año 2019.

c. Suspensión o Exclusión: es el proceso mediante el cual el atleta o Para atleta pierde los beneficios del programa temporal o permanentemente y, por consiguiente, es suspendido o retirado del mismo, por las siguientes causales:

- i. No asistir al menos al 85% del plan de entrenamiento programado.
- ii. Cambio de Liga a otro departamento del país.
- iii. Por solicitud de retiro voluntario del atleta o Para atleta.
- iv. Estar en proceso sancionatorio por dopaje.
- v. Se compruebe por autoridad competente que el atleta o Para atleta alcanzó el mérito deportivo mediante fraude o engaño.
- vi. Se compruebe circunstancia grave e injustificada que amerite el retiro del programa, previa valoración del Comité Coordinador.
- vii. Cuando el atleta o Para atleta incurrirá o se encuentre en alguna situación que constituya delito tipificado en la Ley 599 de 2000.
- viii. No haberle dado el uso para el cual fue designado.
- ix. No presentar oportunamente los soportes de los apoyos recibidos que le sean solicitados.
- x. Cuando una atleta o Para atleta este embarazada, y a criterio del médico del deporte de Indeportes Antioquia, determine la continuidad de su plan de entrenamiento.
- xi. Sanción disciplinaria por la comisión de disciplina de la liga o la federación.
- xii. Cometer falta grave o gravísima siendo residente en la Villa Deportiva; o no legalizar a tiempo los recursos asignados para los distintos apoyos sociales (educación) se suspende el Apoyo Técnico, Científico y Psicosocial por dos

Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



meses, si en ese plazo no ha legalizado, continuará con la suspensión hasta que se ponga al día.

- xiii. Los Atletas que entrenan por fuera del país y no presenten mensualmente el plan de entrenamiento, al entrenador selección Antioquia, se les suspende el apoyo social tipo económico. Cuando el atleta se ponga al día en el informe, el apoyo no será retroactivo.

Para la exclusión de un Atleta beneficiario del programa, se procederá según el procedimiento que se establezca para tal fin.

8. COMPROMISOS DE LOS ATLETAS Y PARA ATLETAS.

El atleta o Para atleta adquiere con Indeportes Antioquia, en virtud del presente programa los siguientes compromisos:

- a. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento diseñado por su entrenador, en concordancia con los objetivos y las prioridades de Indeportes Antioquia.
- b. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios donde represente al Departamento de Antioquia.
- c. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia.
- d. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y psicosociales establecidos por el programa y para el buen desarrollo de su proceso deportivo.
- e. Apoyar a Indeportes Antioquia y la Gobernación de Antioquia en la divulgación e imagen institucional y en el posicionamiento de su marca, cuando se le requiera.
- f. Apoyar y cooperar con Indeportes Antioquia y la Gobernación de Antioquia en la promoción, difusión y fomento de la práctica del deporte y la recreación en el territorio departamental, cuando se le requiere.
- g. Los demás que dispongan Indeportes Antioquia, de acuerdo a su perfil deportivo y sus capacidades competitivas.
- h. Los Atletas que entrenan por fuera del país deben de presentar mensualmente el plan de entrenamiento realizado, al entrenador departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los apoyos que se confieren a los atletas o Para atletas, de acuerdo a la categoría en que se encuentren los atletas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin, los cuales podrán consistir en dinero o en especie (bienes, servicios, becas de estudio o cualquier otra retribución de carácter legal), sin que esto sea interpretado o constituya de ninguna manera remuneración laboral o salario. El otorgamiento de los apoyos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos con que cuente el programa, así como la disponibilidad de los bienes o servicios ofrecidos como apoyos técnico, científico y psicosocial

ARTÍCULO TERCERO: Forma de entrega del apoyo económico. Indeportes Antioquia, otorgará el apoyo social tipo económico, mediante acto administrativo y hará el reconocimiento del mismo, de manera directa a su cuenta bancaria o a la que autorice por escrito, a través de la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos internamente en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros será la dependencia responsable de realizar los trámites administrativos internos necesarios, para el cumplimiento y puesta marcha del Programa.



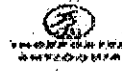


Radicado: S 2020000479

Fecha: 24/08/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.




ARTÍCULO QUINTO: El presente programa deberá consultar y aplicar los procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, para el Proceso de Apoyo Técnico, Científico y Psicosocial.

ARTÍCULO SEXTO: Indeportes Antioquia podrá otorgar de manera discrecional apoyo a Atletas o Para Atletas que estén dentro de los listados de Selecciones Antioquia, por su proyección deportiva, estrategia, resultados y/o logros deportivos en los diferentes eventos en los que estos participen, previo estudio técnico de la subgerencia de deporte asociado y altos logros.

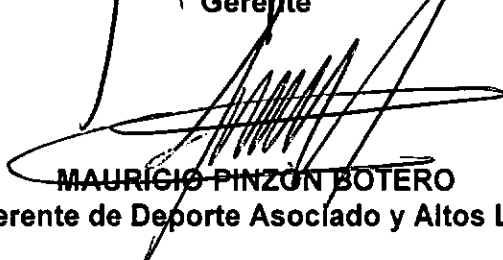
ARTÍCULO SEPTIMO: Apoyo para preparación y participación: Se otorgará a las ligas, clubes o atletas o Para Atletas que por su condición especial requieran contar con recursos adicionales a los anteriormente mencionados, siempre que medie una debida justificación. Este apoyo se entregará de acuerdo a los lineamientos señalados por la Gerencia de Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 2568 del 12 de diciembre de 2014, S 000533 de 2016, S 000612 de mayo 18 de 2016 y S 000820 de julio 7 de 2017.


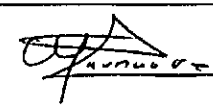
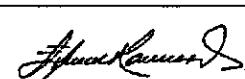
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ROLDAN GUTIÉRREZ
Gerente



MAURICIO PINZÓN BOTERO
Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mariela Jaramillo Mesa		24-08-2020
Revisó	Mauricio Velásquez Cuadros		24-08-2020
Aprobó	Luz Helena Ramírez Giraldo		24-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			